

# **-27S-** **HUELGA POR PALESTINA**

**GUIA PRÁCTICA: DERECHO A HUELGA**

**27S – HUELGA POR PALESTINA**



## **¿Quién puede hacer la huelga?**

Todos los trabajadoras y trabajadores por cuenta ajena (incluidos funcionarios y funcionarias) tienen derecho a huelga, con independencia de su relación laboral, sin que pueda limitarse ni anular el ejercicio de dicho derecho por otras personas trabajadoras ni por la empresa o instituciones públicas.

## **¿Puede hacer la huelga cualquier trabajador o trabajadora, esté o no afiliado a cualquier sindicato?**

Sí. El derecho a huelga es un derecho personal y reconocido constitucionalmente, aunque no estés afiliado a un sindicato.

## **¿Qué efectos tiene hacer la huelga?**

La participación en la huelga deja en suspenso el contrato de trabajo, en consecuencia, se descontará de la nómina el sueldo correspondiente a los días que faltemos a nuestro puesto de trabajo.

## **¿Tengo que avisar a mi empresa de que voy a hacer huelga?**

En ningún caso es necesario comunicar ni informar a tu empleador/a, ni de forma verbal ni por escrito, la decisión de hacer huelga, ya que es un derecho de ejercicio personal voluntario que se da a conocer en el mismo instante del inicio de los paros por el hecho de dejar de trabajar. Si la empresa pregunta, no hay obligación de contestar.

## **¿Puedo ser represaliado por ejercer la huelga?**

No nos podrán ni despedir, ni sancionar por el hecho de ejercer nuestro derecho a huelga.

## **¿Puedo publicitar la huelga del 27S?**

Sí, es propio del objetivo reivindicativo del propio derecho de huelga, pudiendo entregar panfletos así como recaudar fondos.

## **¿Qué no queda amparado en el derecho de huelga?**

El ejercicio del derecho de huelga no es ilimitado jurídicamente, puesto que no se podrán llevar a cabo actos violentos o que atenten a la integridad física o moral, sin que esto impida el ejercicio de una actitud reivindicativa de dicho derecho.

## ¿Qué es un piquete?

Se trata de un grupo de huelguistas que, con el objetivo de aumentar la publicidad y el seguimiento de la huelga, intentan animar a la plantilla a que secunde la huelga y los paros sin coaccionarlos o forzarlos. También realizan acciones tendentes al mantenimiento y efectividad de la jornada de huelga. El piquete debe ser informativo.

## ¿Se me puede limitar el derecho de huelga?

Sí, la empresa puede designarte y tiene que notificarte personalmente para asumir Servicios Mínimos durante la jornada de huelga, siempre y cuando se hayan establecido por la autoridad laboral correspondiente en los sectores considerados esenciales.

## ¿Y si mi empleador no me deja hacer huelga?

Ante situaciones de vulneración de nuestro derecho de huelga, o ante posibles represalias, tenemos que ponerlo en conocimiento inmediato del Comité de Huelga, y dejar constancia de ello por todos los medios posibles, ya sea obligando a la empresa a que lo comunique por escrito, o en su caso, podemos grabar las indicaciones que se nos dan verbalmente por la empresa, para posteriormente acudir a los tribunales y a la Inspección de Trabajo.

**Ante cualquier duda, te recomendamos que contactes con la sección sindical de CGT así como a tus representantes en la empresa. Oportunamente se facilitará también unos teléfonos de abogados/as del GJC que estarán de guardia.**

**Estos criterios son para la Huelga General del 27S y para cualquier huelga que convoquéis en vuestro centro de trabajo.**

**Para cualquier información sobre la huelga del 27 de septiembre podéis entrar en la WEB de CGT, donde quedaréis puntualmente informadas.**





*Desde el rio hasta el mar  
Palestina Vencerá*

